



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 02/18

Rawson (Chubut), 25 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.053, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 429 MEJORA CONT. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TEC. PROFESIONAL", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 41) corre agregada la Resolución N° 279/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Ministerio de Educación, Director General de Administración Lic. Sergio FLORES, Director de Administración Financiera Sr. Héctor BAZÁN y Ex Director General de Educación Científica y Técnica Lic. Paulo Marcelo CASSUTTI a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 66/17 F10, expuestas en el Informe N° 135/17 F10.

Que a fs. 42/44) vta. obran las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 46) mediante Dictamen N° 016/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Director General de Administración del Ministerio de Educación Sr. Sergio Daniel FLORES.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Sr. Sergio Daniel FLORES (DNI N° 26.339.738) por la falta de respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 66/17, expuestas en el Informe N° 135/17 F10.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Educación. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES